



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 057 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 30 NOV. 2017

VISTO: Los Informes Técnicos N° 45, 46 y 47-2017 de fecha 17 de noviembre de 2017, Informe N° 400-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 17 de noviembre de 2017, Informe Técnico N° 001-2017-2017-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 23 de noviembre de 2017, Oficio N° 1650-2017-AMPI de fecha 8 de noviembre de 2017 y el Oficio N° 1657-2017-AMPI del 10 de noviembre de 2017 por el cual la Municipalidad Provincial de Ica solicita *diversas maquinarias para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de Ica.*

### CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

La Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello, el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el artículo 118° del acotado Reglamento establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; es así que, en el artículo 123° se establece los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que *estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación se encuentra regulado en el artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe; y que emitida la resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.*

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la entrega, a título gratuito es por un plazo máximo de dos (02) años, de la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la afectación en uso.

Siendo así, según el Oficio N° 1650-2017-AMP la Municipalidad Provincial de Ica solicitó el apoyo logístico para la recolección y transporte de residuos sólidos, debido a la falta de capacidad operativa; el citado pedido ha sido precisado con el Oficio N° 1657-2017-AMPI para el retiro de residuos sólidos



de los diferentes puntos del distrito capital de Ica, solicitando cinco (05) volquetes, dos (02) cargadores frontales y un (01) rodillo.

Es así que, el pedido de la Municipalidad Provincial de Ica fue remitido a la Unidad de Servicio Mecánico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales para su evaluación, la cual dio respuesta con el Informe N° 400-2017-OSEM-GORE-ICA/LML señalando que se encuentran **disponibles y operativos** tres (03) maquinarias para atender el requerimiento de la Municipalidad Provincial de Ica, elaborando para ellos los Informe Técnico N° 44, 45 y 46-2017. Frente a ello, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales mediante el Informe Técnico N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF/SPSG señaló que es procedente atender el pedido del citado gobierno local a través la afectación en uso de 03 maquinarias por el plazo de 01 año, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Identificación y características del bien							
Item	Denominación	Marca	Modelo	Chasis	Motor	Registro	Año de fabricación
01	Camión Volquete	Volvo	NL-10	9BVN2B3D5W G202465	TD-102FS-275- 283179	V-068	1998
02	Cargador Frontal	Komatsu	WA 420-3	53265	31478	CF-026	1998
03	Rodillo Liso VAP	Ingresoll Rand	SD-1000	8919SAC	4482487	021	1993

Asimismo, en el citado informe técnico la Subgerencia de Patrimonio ha precisado los siguientes aspectos, el cual literalmente establece:

*“Dada la necesidad imperante de la Municipalidad Provincial de Ica en contar con las maquinarias para la recolección y transporte de los residuos sólidos, con fecha 22 de noviembre de 2017 se procedió a entregar anticipadamente 02 maquinarias operativas que se encuentran señaladas en el acta de entrega – recepción y que la misma debe ser advertida al momento de emitir el acto resolutivo.*”

*Las maquinarias señaladas se encuentran operativa a excepción de la señalada en el ítem 03 del Rodillo Liso VAP que requiere de una **batería 12V. X 13 Placas**, la cual debe ser asumida por la entidad beneficiaria y que la misma debe ser reflejada en el documento de aprobación y en el acta de entrega - recepción.*

*En concreto, las maquinarias del ítem 01 y 02 del cuadro descrito han sido entregados con fecha **22 de noviembre de 2017** conforme consta en el acta de entrega, dada la necesidad de la entidad solicitante; situación que debe ser advertida al momento de aprobar la afectación en uso.”*

En ese orden, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”* Pues en el presente caso, corresponde aprobar la afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Ica considerando que debe regir desde el 22 de noviembre de 2017 el plazo respecto de las maquinarias del ítem 01 y 02 de cuadro descrito, ya que se realizó la entrega anticipada.

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión técnica de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto de administración de afectación en uso de tres (03) unidades vehiculares de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro descrito y serán entregados a la entidad solicitante en el estado en el que se encuentren, el cual debe estar detallado en el acta de entrega – recepción.



Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el pedido efectuado por la Municipalidad Provincial de Ica y en consecuencia **APROBAR** el acto de administración de Afectación en Uso de tres (03) unidades vehiculares a favor de la Municipalidad Provincial de Ica **con eficacia anticipada al 22 de noviembre de 2017 y por el plazo de un (1) año respecto a la maquinaria del ítem 01 y 02 conforme al acta de entrega-recepción de dicha fecha; y desde la suscripción del acta de entrega – recepción de la maquinaria del ítem 03**, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en el cuadro descrito de la parte considerativa de la presente resolución y que las mismas deberán ser destinadas única y exclusivamente para el recojo y/o retiro de los residuos sólidos que se encuentren en los diferentes puntos del distrito capital de Ica

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Municipalidad Provincial de Ica es la responsable de reparar y mantener operativas los vehículos señalados en artículo primero de la presente resolución, quedando prohibido el uso distinto para los cuales fueron solicitados, bajo apercibimiento de disponer la extinción de la afectación en uso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través de la Unidad de Servicio Mecánico ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la afectación en uso aprobada en el artículo precedente, debiendo suscribir el acta de entrega - recepción que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Ica, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ica  
Subgerencia de Abastecimiento  
LCS. ADM. JULIO M. FARFAN ARENAS  
SUBGERENTE



